

## COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

### ACTA

Sesión número tres mil seiscientos once (No. 3611) celebrada por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en las oficinas centrales, a las catorce (14:00 horas) del catorce de noviembre de dos mil trece.

Asisten: el Director Presidente José Leopoldo Samour Gómez; el Director Propietario José Eduardo Aguilar Molina; los Directores Suplentes Rubén Ernesto Rivas Castro con funciones de Propietario, Julio Alberto Olano Noyola en sustitución de Ricardo Ernesto Gutiérrez López y Francisco Evelio Cornejo Valencia; y, el Director Ejecutivo René Francisco Ferrufino Ramos.

- I Se lee y aprueba la Agenda.
- II Se lee y firma el Acta No. 3610 del 7 de noviembre de 2013.
- III Reservado, correlativo 70-2012

CEL



 **CEL** 



- IV El Director Ejecutivo, ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, somete a consideración la autorización de la prórroga del Convenio de Cooperación Interinstitucional en materia de Seguridad entre la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa y la Policía Nacional Civil de El Salvador.

En el Punto VI de la Sesión No. 3553 del 28 de noviembre de 2012, la Comisión autorizó la prórroga del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la protección de personas y bienes de CEL, suscrito entre la Comisión y la PNC, contratando un total de noventa y seis (96) supernumerarios para el período 2013, por un monto de hasta OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTE 00/100 DÓLARES (US\$825,120.00). Dicho convenio tiene una vigencia de un año, contado a partir del 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de 2013. Asimismo, en el Punto V de la Sesión No. 3596 del 14 de agosto de 2013, la Comisión acordó autorizar la Adenda No. 1 al mismo convenio, para proporcionar transporte a los supernumerarios destacados en las Centrales Cerrón Grande y 5 de Noviembre, y un incremento mensual en concepto de alimentación a los cuatro (4) supernumerarios asignados a la Presidencia de CEL, todo hasta por un monto de NUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$9,500.00). Por lo anterior, el monto del convenio para el 2013 asciende a la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES (US\$834,620.00).

La Coordinación Administrativa Financiera ha realizado un análisis favorable de los resultados de la ejecución del convenio, determinando por ello que es conveniente para los intereses de la Comisión la prórroga del mismo. Asimismo, debido a las necesidades presentadas, se solicita aumentar el número de efectivos de 16 supernumerarios más, haciendo un total de ciento doce (112) supernumerarios para el año 2014. El referido incremento conlleva erogaciones para cubrir el costo anual de supernumerarios, uniformes PNC, equipo individual, materiales de defensa y seguridad pública y otros (equipamiento general, capacitaciones y comunicaciones); lo cual representa un aumento en la erogación de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 56/100 DÓLARES (US\$158,858.56).

El número total de efectivos se distribuirá de la manera siguiente:

No.	INSTALACIÓN	2013	2014
1	Presidencia	0	4
2	Oficina Edificio Central	0	1
3	Central Hidroeléctrica Guajoyo	19	20
4	Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	27	34
5	Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	25	26
6	Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	25	26
7	Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral	0	1
	<b>TOTAL</b>	<b>96</b>	<b>112</b>



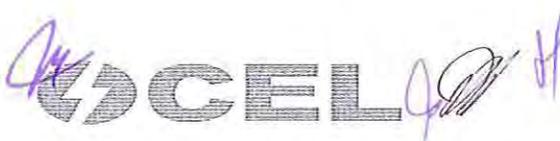
La erogación para ejecutar el convenio para el año 2014, incluyendo los 16 nuevos supernumerarios, será de hasta NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO 56/100 DÓLARES (US\$993,478.56) de acuerdo al detalle siguiente:

Resumen de costos del Convenio	
Capítulo I - Costo anual de Supernumerarios (Específico 54306 Servicios de Vigilancia)	876,123.36
Capítulo II - Uniformes PNC (Específico 54306 Servicios de vigilancia)	18,046.60
Capítulo III - Equipo individual (Específico 54306 Servicios de vigilancia)	34,144.00
Capítulo IV - Materiales de defensa y seguridad pública (Específico 54117)	10,890.00
Capítulo V - Otros (Específicos varios)	
	Equipamiento general 28,210.00
	Capacitación 12,000.00
	Comunicaciones 14,064.60
	Comunicaciones 54,274.60
<b>Total General</b>	<b>993,478.56</b>

Debido a lo anterior y con base en las Cláusulas Segunda. Plazo y Séptima Disposiciones Generales del referido convenio, el licenciado Edgar Antonio Beltrán, Coordinador Administrativo Financiero; licenciada Nina de Benítez, Gerente de Desarrollo Humano; y el coronel Iván Reynaldo Díaz y Díaz, Jefe de Área de Seguridad y Vigilancia; recomiendan autorizar la prórroga del Convenio de Cooperación Interinstitucional en materia de Seguridad entre la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa y la Policía Nacional Civil de El Salvador, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2014, aumentando 16 supernumerarios más, haciendo un total de ciento doce (112) supernumerarios y la erogación para ejecutar el convenio para el año 2014, por un monto de hasta NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO 56/100 DÓLARES (US\$993,478.56).

La Comisión, con base en la recomendación del licenciado Edgar Antonio Beltrán, Coordinador Administrativo Financiero; licenciada Nina de Benítez, Gerente de Desarrollo Humano; y, el coronel Iván Reynaldo Díaz y Díaz, Jefe de Área de Seguridad y Vigilancia, **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga del Convenio de Cooperación Interinstitucional en materia de Seguridad entre la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa y la Policía Nacional Civil de El Salvador, para un período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2014.




2. Autorizar el incremento de 16 supernumerarios más, haciendo un total de ciento doce (112) supernumerarios para el 2014.
3. Autorizar la erogación para ejecutar el convenio para el año 2014, con un monto de hasta NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO 56/100 DÓLARES (US\$993,478.56), con cargo al Codenti 450 del Área de Seguridad y Vigilancia, Específico de Gastos 54306 Servicios de Seguridad, de acuerdo al detalle siguiente:

Resumen de costos del Convenio	
Capítulo I - Costo anual de Supernumerarios (Específico 54306 Servicios de Vigilancia)	876,123.36
Capítulo II - Uniformes PNC (Específico 54306 Servicios de vigilancia)	18,046.60
Capítulo III - Equipo individual (Específico 54306 Servicios de vigilancia)	34,144.00
Capítulo IV - Materiales de defensa y seguridad pública (Específico 54117)	10,890.00
Capítulo V - Otros (Específicos varios)	
Equipamiento general	28,210.00
Capacitación	12,000.00
Comunicaciones	14,064.60
Comunicaciones	54,274.60
<b>Total General</b>	<b>993,478.56</b>

4. Autorizar al Presidente y/o al Director Ejecutivo, para suscribir los documentos correspondientes.
5. Instruir a la Administración para que los memorándums, recomendaciones, informes y opiniones remitidas para aprobación de este Punto se agreguen como anexos de la presente Acta.

V El Director Ejecutivo, ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, somete a consideración la ratificación del nombramiento del ingeniero Edwin Amílcar Calero Hernández, de la Unidad Documental y Archivo Institucional, como Responsable de Archivos; y la adecuación de la denominación de la Unidad Documental y Archivo Institucional por "Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional".





El Artículo 43 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece: que “Los titulares de los entes obligados, designarán a un funcionario responsable de los archivos en cada entidad, quien será el encargado de la organización, catalogación, conservación y administración de los documentos de la entidad; además, elaborará y pondrá a disposición del público una guía de la organización del archivo y de los sistemas de clasificación y catalogación”.

De conformidad al Punto V, acuerdo 4, de la Sesión No. 3497 del 19 de enero de 2012, la Junta Directiva acordó: Fortalecer la estructura de puestos de la Unidad de Comunicaciones y reestructurar el Área de Administración de Documentos, a fin de que posea los recursos necesarios para garantizar las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública, de la siguiente manera:

Archivo Institucional:

En el literal b) Cambiar de denominación el Área de Administración de Documentos por Área de Archivo Institucional.

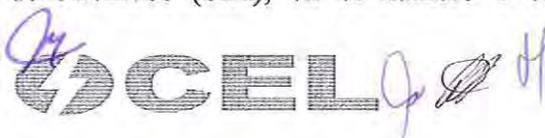
En el literal c) Reclasificar la actual plaza de Encargado de Área de Administración de Documentos, asignándole además las funciones de Responsable de Archivo.

En el Punto antes relacionado en el acuerdo 10. Se instruyó de manera general a la administración para que continuara con el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública que aún se encuentran pendientes o en ejecución, ya sea modificando la estructura organizativa y autorizando la documentación necesaria para su cumplimiento y que se informe oportunamente a la Junta Directiva de los avances respectivos.

La Administración en cumplimiento al acuerdo antes relacionado nombró administrativamente al ingeniero Edwin Amílcar Calero Hernández, para que desempeñara las funciones de Jefe de la Unidad Documental y Archivo Institucional, desde el 1 de junio de 2013.

El 10 de septiembre de 2013, el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), solicitó remitir la ratificación del nombramiento del Responsable de Archivos de la Comisión, razón por la cual se hace necesario ratificar el nombramiento administrativo del responsable del archivo.

Asimismo, en el mes de abril de 2013, el Archivo General de la Nación, emite la Normativa Archivística No 3, Pasos para la implementación del Sistema Institucional de Archivos (SIA), en el número 1 establece la



conformación de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional; por lo que es necesario adecuar el nombre de la Unidad Documental y Archivo Institucional al nombre sugerido por la normativa antes relacionada a UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO INSTITUCIONAL.

Para dar cumplimiento al Art. 43 de la LAIP, al Punto V, numeral 4, de la Sesión No. 3497 de fecha 19 de enero de 2012, a la Normativa Archivística No. 3 - Pasos para la implementación del Sistema Institucional de Archivos y al requerimiento del IAIP, el licenciado Edgar Antonio Beltrán, Coordinador Administrativo Financiero, recomienda:

1. Ratificar el nombramiento Administrativo del ingeniero Edwin Amílcar Calero Hernández, como Responsable de archivos de la Comisión desde el 1 de junio de 2013.
2. Aprobar la adecuación de la denominación de la Unidad Documental y Archivo Institucional por "Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional", a partir de la fecha de aprobación de este Punto.

La Comisión, con base al Art. 43 de la LAIP, al Punto V, numeral 4, de la Sesión No. 3497 de fecha 19 de enero de 2012, a la Normativa Archivística No. 3 - Pasos para la implementación del Sistema Institucional de Archivos al requerimiento del IAIP, y en la recomendación del licenciado Edgar Antonio Beltrán, Coordinador Administrativo Financiero, **ACUERDA:**

1. Ratificar el nombramiento Administrativo del ingeniero Edwin Amílcar Calero Hernández, como Responsable de archivos de la Comisión, desde el 1 de junio de 2013.
2. Aprobar la adecuación de la denominación de la Unidad Documental y Archivo Institucional por "Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional", a partir de la fecha de aprobación de este Punto.
3. Instruir a la Administración para remitir y notificar al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), la ratificación del nombramiento del ingeniero Edwin Amílcar Calero Hernández.
4. Autorizar la aplicación inmediata del presente Punto.
5. Instruir a la Administración para que los memorándums, recomendaciones, informes y opiniones remitidas para aprobación de este Punto se agreguen como anexos de la presente Acta.





VI El Director Ejecutivo, ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, somete a consideración el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. CEL-LP 25/13, **“Mantenimiento del canal de descarga de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre”**.

En el Punto III de la Sesión No. 3583 del 5 de junio de 2013, la Comisión acordó autorizar el inicio del proceso de Licitación Pública para el “Mantenimiento del canal de descarga de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre”.

El 17 de julio de 2013, en el Punto III de la Sesión No. 3590, la Comisión, acordó aprobar las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 25/13, **“Mantenimiento del canal de descarga de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre”**.

La asignación presupuestaria estimada es por un monto de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES (US\$1,580,000.00), con cargo al Específico de Gasto 54303, Codenti 427, Área de Administración de Bienes y Servicios (15 de Septiembre).

La publicación del aviso de la licitación se efectuó el 23 de julio de 2013, las bases de licitación estuvieron disponibles para ser compradas en la CEL o descargadas gratuitamente en COMPRASAL, el 24 y 26 de julio de 2013 y fueron obtenidas por las siguientes empresas:

1. CATECO, S.A. DE C.V.
2. CIVILES, S.A. DE C.V.
3. CDP.
4. ETERRNA, S.A. C.V.
5. RODIO-SWISSBORING EL SALVADOR, S.A. de C.V.
6. PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. de C.V.
7. CONSTRUCTORA SANDOVAL S.A. de C.V.
8. PIASSA, de C.V.
9. CONSTRUCTORA SAN MIGUEL, S.A. de C.V.
10. SOLUCIONES MARINAS, S.A. de C.V.
11. DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS ELÉCTRICAS Y CIVILES, S.A. de C.V.
12. CONTRASTES S.A. de C.V.
13. PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECAÑICOS, S.A. de C.V.
14. FREYSSINET EL SALVADOR SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. de C.V.
15. C-RENTA, S.A. de C.V.
16. ETECONSA, S.A. de C.V.
17. CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR

La presentación y apertura de las ofertas se realizó el 30 de agosto de 2013, presentando oferta las empresas siguientes:

No.	Oferente	Monto de la Oferta, sin IVA (US\$)	Garantía de Mantenimiento de Oferta (US\$)
1.	Empresa Terracera Nacional, S.A. de C.V. (ETERRNA, S.A. de C.V.)	2,235,252.05	47,500.00
2.	CIVILES, S.A. de C.V.	1,852,722.43	47,500.00
3.	FREYSSINET EL SALVADOR SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. de C.V. (FESSIC, S. A. de C. V.)	2,965,808.50	47,500.00

### EVALUACIÓN DE OFERTAS

La evaluación de ofertas se efectuó conforme a la SECCIÓN II-EVALUACIÓN DE OFERTAS, de las bases de licitación, considerándose los siguientes aspectos:

1. Verificación de los aspectos legales de la oferta y documentación subsanable.
  2. Evaluación de la capacidad financiera.
  3. Revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la Sección III.
  4. Evaluación de la capacidad técnica y experiencia del oferente.
  5. Discrepancias y errores aritméticos.
1. **Verificación de los aspectos legales de la oferta y documentación subsanable.**

Al efectuar el análisis de la documentación legal presentada por las tres (3) ofertantes, la asesora legal de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) el 03 de septiembre de 2013 emitió dictamen, en el cual ETERRNA, S.A. de C.V. y FREYSSINET EL SALVADOR SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. de C.V., presentaron la documentación legal, tal y como fue solicitada en las bases. Por su parte a CIVILES, S.A. de C.V., se le observó que presentara el balance general y estado de resultados con sus respectivas notas explicativas, correspondientes al año 2012, auditados, con el respectivo auto de depósito en el Registro de Comercio; pues en su oferta no se encontraban depositados y en su lugar agregó la boleta de presentación en el registro de comercio.

Con base en la cláusula EO-5 DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE de las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 25/13, mediante nota del 4 de septiembre de 2013, se le notificó subsanar en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, la información antes detallada. El 10 de septiembre de 2013, se recibió la documentación, la que fue entregada a la asesora legal de la CEO; y el 11 de septiembre del 2013 emitió segundo dictamen legal,





determinando que CIVILES, S.A. de C.V., cumplió con la observación realizada.

Por lo antes expuesto ETERRNA, S.A. de C.V., FREYSSINET EL SALVADOR SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. de C.V. y CIVILES, S.A. de C.V., continuaron en la evaluación financiera.

## 2. Evaluación de la capacidad financiera.

Indicador	Parámetro aplicado	Puntaje Parcial	ETERRNA, S.A. de C.V.	CIVILES, S.A. de C.V.	FESSIC, S. A. de C. V.
Recursos financieros netos disponibles.	Superior o igual al 10% del monto ofertado.	40	40	40	40
	Inferior al 10% del monto ofertado.	0			
Patrimonio dividido entre Capital Social	Mayor o igual al 25%	30	30	30	30
	Menor a 25%	0			
Razón de endeudamiento total	Menor o igual al 80%	30	30	30	30
	Mayor al 80%	0			
Puntaje Total Asignado			100	100	100

Con base en los resultados anteriores, ETERRNA, S.A. de C.V., CIVILES, S.A. de C.V. y FESSIC, S.A. de C.V., poseen solidez financiera adecuada, habiendo obtenido los cien (100) puntos totales, requeridos en las bases de licitación, por lo que continuaron en proceso de evaluación.

## 3. Revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la SECCIÓN III-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Después de revisar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las ofertantes ETERRNA, S.A. de C.V., CIVILES, S.A. de C.V. y FESSIC, S.A. de C.V.; se comprobó que las tres cumplen con los requisitos detallados en la SECCIÓN III- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; asimismo presentaron el formulario FT-5.11 CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de la SECCIÓN V- FORMULARIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS, como fue requerido en las bases de la licitación, comprometiéndose expresamente a cumplir con todos los requerimientos establecidos en dichas bases, durante la ejecución del contrato.

Por lo antes mencionado, se determinó que las ofertas presentadas por ETERRNA, S.A. de C.V., CIVILES, S.A. de C.V. y FESSIC, S.A. de C.V., cumplen, por lo que continúan en el proceso de evaluación.

## 4. Evaluación de la capacidad técnica y experiencia del oferente.

	Puntaje	ETERRNA, S.A. de C.V.	CIVILES, S.A. de C.V.	FESSIC, S.A. de C.V.
<b>1.0 Capacidad técnica, experiencia general del oferente y equipo a utilizar.</b>				
<b>1.1 Proyectos similares ejecutados en los últimos 10 años.</b>	30.0			
i. Montos de proyectos similares iguales o mayores a lo ofertado.	6 puntos por proyecto.	12	6	
ii. Montos de proyectos similares iguales o mayores al 60% de lo ofertado y menores que a lo ofertado.	5 puntos por proyecto.			15
iii. Montos de proyectos similares iguales o mayores al 40% de lo ofertado y menores que al 60% de lo ofertado.	3.5 puntos por proyecto.	14		3.5
iv. Montos de proyectos similares menores que el 40% a lo ofertado.	0 puntos			
<b>1.2 Cinco (5) cartas de referencias técnicas de instituciones para las cuales la firma ha ejecutado proyectos similares, durante los últimos 10 años.</b>	20.0			
i. De excelente	4 puntos por cada carta	20	20	20
ii. Muy bueno	3 puntos por cada carta			
iii. Bueno	1 punto por cada carta			
<b>1.3 Listado de equipo mínimo requerido para ejecución de los trabajos</b>				
Cumple o supera (incluye subcontratista)	10.0 puntos			10
No presenta completo el listado	Proporcionalmente	7	8	
<b>2.0 Capacidad técnica y experiencia del personal asignado a los trabajos (Gerente del proyecto, Ingeniero residente, Encargado de obra).</b>				
<b>2.1 Formación académica (*).</b>	10.0			
Gerente del proyecto				
• Ingeniero Civil con estudio de postgrado o maestría.	10 puntos			3
• Ingeniero Civil	7 puntos	2.1	2.1	
• No cumple con lo requerido	0 puntos			
Ingeniero residente				
• Ingeniero Civil	10 puntos	4	4	4
• Arquitecto	5 puntos			
• No cumple con lo requerido	0 puntos			
Encargado de obra				
• Técnico en Ingeniería Civil	10 puntos	3	3	3
• Bachiller general	7 puntos			
• Con estudios de primaria y tercer ciclo	5 puntos			
i. No cumple con lo requerido	0 puntos			
<b>2.2 Años de experiencia en el cargo desarrollando proyectos similares contados a partir de la fecha de su graduación, se asignarán 2.0 puntos por cada año de experiencia en el cargo.</b>	8.0	8	6.8	8
<b>2.3 Copia del listado de asistencia a la visita de campo al sitio del proyecto.</b>	2	2	2	2
<b>2.4 Proyectos similares en los que ha participado el personal asignado en el cargo propuesto a partir de la fecha de la graduación de su formación académica, se asignarán 4.0 puntos por cada proyecto similar en el que haya participado el personal asignado.</b>	20.0	20	20	20
<b>TOTAL</b>		<b>92.1</b>	<b>71.9</b>	<b>88.5</b>

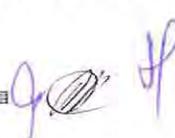
Las ofertas debían obtener setenta (70) puntos como mínimo, para continuar en el proceso de evaluación; como se demuestra en el cuadro anterior ETERRNA, S.A. de C.V., CIVILES, S.A. de C.V. y FESSIC, S.A. de C.V., superaron el puntaje mínimo requerido al obtener noventa y dos punto uno (92.1) puntos, setenta y uno punto nueve (71.9) puntos; y ochenta y ocho punto cinco (88.5) puntos, respectivamente; por lo que continúan en el proceso de revisión de su propuesta económica.

#### 5. Discrepancias y errores aritméticos en las ofertas.

Con el objeto de verificar las discrepancias y errores aritméticos en la oferta, se procedió a revisar las cantidades, precios unitarios y precios totales de las ofertas presentadas por ETERRNA, S.A. de C.V., CIVILES, S.A. de C.V. y FESSIC, S.A. de C.V., comprobándose, que no presentan discrepancias ni errores aritméticos en sus propuestas económicas, según detalles del formulario FT-5.2 CUADRO DE PRECIOS.

#### CONCLUSIONES

- i. Que las ofertantes ETERRNA, S.A. de C.V., CIVILES, S.A. de C.V. y FESSIC, S.A. de C.V., han cumplido con los aspectos legales, financieros, especificaciones técnicas y capacidad técnica y experiencia, por lo tanto han cumplido con lo requerido en las bases de licitación.
- ii. Que de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación la CEO, recomendará a la empresa que hubiere cumplido todos los aspectos señalados en el numeral anterior y cuya propuesta económica sea la revisada más baja, conforme lo requerido en el formulario FT-5.2 CUADRO DE PRECIOS.
- iii. Que la propuesta económica más baja ha sido la presentada por CIVILES, S.A. de C.V., encontrándose en un diecisiete punto veintiocho por ciento (17.28%), sobre el presupuesto de la CEL, lo que es razonable, ya que se encuentra dentro del veinte por ciento (20%) de tolerancia generalmente aceptado.
- iv. Que el presupuesto se elaboró a finales de mayo del presente año, y el 1 de julio entró en vigencia el Decreto Ejecutivo No. 104, mediante el cual se modificó el salario mínimo, incrementando un 4%, teniéndose programado otro incremento del 4% en el mes de enero de 2014, afectando dichos incrementos la ejecución de estos servicios en un 8% en total; estos incrementos provocan dentro del comercio y servicios una cascada en incremento de precios a bienes y servicios. Tomando en cuenta esta situación y debido a que los trabajos a ejecutarse se

 CEL 



realizarán mientras la Unidad Generadora se encuentre fuera de línea, en horarios nocturnos, fines de semana y días de asueto, en el cual el salario se ve multiplicado entre el 200 y 500%. El mayor incremento se ve reflejado en la partida 2.30 LIMPIEZA EN EL CANAL DE DESCARGA, de la oferta de CIVILES, S.A. de C.V., la cual representa un 44% de la oferta total, cuyo mayor componente en cuanto a costos es de mano de obra calificada y no calificada, la oferta muestra un incremento en dicha partida del 20% en comparación al presupuestado por la CEL.

- v. Este servicio de mantenimiento únicamente se pueden ejecutar en verano, que de no adjudicarse este proceso de licitación (por exceder el presupuesto), implicaría iniciar un nuevo proceso de licitación que llevaría a desarrollar los trabajos hasta el verano 2014-2015, que tendrían las siguientes consecuencias:
- Esperar para el invierno 2014 mayor desprendimientos de roca, lo que implicaría mayor movimiento de material por no tener los laterales consolidados, esperando una oferta por un mayor monto.
  - Pérdida de generación, ya que el material obstaculiza la salida del agua turbinada, significando una pérdida de potencia de 1.33 %, traducido en dinero, se tendría una pérdida de ingreso de alrededor de US\$1,292,700.00 en el año 2014.

Lo anterior representaría una pérdida mucho mayor que el 17.8%, que en este momento excede la oferta más económica presentada en este proceso.

- vi. En el caso de la propuesta de ETERRNA, S.A. de C.V., su propuesta económica está un cuarenta y uno punto cincuenta por ciento (41.50%) arriba del presupuesto de la CEL; y la propuesta de FESSIC, S.A. de C.V., se encuentra en un ochenta y siete punto setenta y cinco por ciento (87.75%) sobre el presupuesto de la CEL.
- vii. En razón de lo anterior, el administrador del contrato quien forma parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas, solicitó refuerzo presupuestario por un monto de US\$272,722.43.



## ADJUDICACIÓN

De conformidad a la SECCIÓN IV - ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN de las bases de licitación, cláusula AC-1 ADJUDICACIÓN: *“La CEL adjudicará a la oferta que la CEO hubiere recomendado, de conformidad a lo señalado en la cláusula EO-11 RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, de la SECCIÓN II-EVALUACIÓN DE OFERTAS, de estas bases de licitación.”*, la cual en su inciso primero dice que: *“La CEO recomendará adjudicar la licitación a la oferta que cumpla con: 1) los aspectos legales, 2) el puntaje total establecido en la evaluación de la capacidad financiera, 3) las Especificaciones Técnicas, 4) haber obtenido o superado el puntaje mínimo de la evaluación de la capacidad técnica y experiencia, y cuya oferta económica sea la revisada más baja, de todas las que hubieren cumplido los aspectos antes señalados, con base en los precios cotizados en la SECCIÓN V- FORMULARIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS, formulario FT-5.2 CUADRO DE PRECIOS.”*

Con base en lo antes mencionado, la oferta presentada por CIVILES, S.A. de C.V., es elegible para la adjudicación, pues aunque las empresas ETERNNA, S.A. de C.V. y FESSIC, S.A. de C.V., cumplieron con todos los requisitos establecidos en las bases de licitación; es decir, aspectos legales, financieros, técnicos; la propuesta económica de CIVILES, S.A. de C.V, es la propuesta revisada más baja, conforme a los precios cotizados en la SECCIÓN V - FORMULARIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS, formulario FT-5.2 CUADRO DE PRECIOS.

## RECOMENDACIÓN

Con base en lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas integrada por César Emilio Torres Munguía, Administrador del Contrato y Juan Guillermo Colorado Lobo, Experto Designado, ambos por la Asistencia Técnica de la Gerencia de Ingeniería; Flor de María Portillo de Escalante, Designada UACI; y Julio Ricardo Cerón Zaldaña, Analista Financiero por la Gerencia Financiera, recomiendan adjudicar la Licitación Pública No. CEL-LP 25/13, **“Mantenimiento del canal de descarga de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre”**, a CIVILES, S.A. de C.V., por un monto de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS 43/100 DÓLARES (US\$1,852,722.43), el cual no incluye el IVA.



La Comisión, con base en la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas integrada por César Emilio Torres Munguía, Administrador del Contrato y Juan Guillermo Colorado Lobo, Experto Designado, ambos por la Asistencia Técnica de la Gerencia de Ingeniería; Flor de María Portillo de Escalante, Designada UACI; y Julio Ricardo Cerón Zaldaña, Analista Financiero por la Gerencia Financiera, y en los Artículos 55 de la LACAP y 46 del RELACAP, **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública No. CEL-LP 25/13, “**Mantenimiento del canal de descarga de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre**”, a CIVILES, S.A. de C.V., por un monto de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS 43/100 DÓLARES (US\$1,852,722.43), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
2. Autorizar la aplicación inmediata del presente Punto, para realizar su notificación de conformidad a la LACAP.
3. Autorizar la suscripción de los documentos correspondientes.
4. Instruir a la Administración para que los memorándums, recomendaciones, informes y opiniones remitidas para aprobación de este Punto se agreguen como anexos de la presente Acta.

VII El Director Ejecutivo, ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, somete a consideración la modificación No. 1 al Contrato No. CEL-4809-S, “**Suministro e instalación de dos ascensores de tracción para las Centrales Hidroeléctricas Guajoyo y 15 de Septiembre**”, suscrito con TÉCNICA INTERNATIONAL, S.A. de C.V., con el objeto de:

- a) Cambiar el término INCOTERM 2010 DAP, a que se refiere el Artículo 1º- Objeto del Contrato, por el término INCOTERM 2010 DDP.
- b) Ampliar el plazo existente de entrega de las copias de las pólizas de seguros en 45 días adicionales o realizarla en el momento de embarcar los ascensores (seguro de transporte) al sitio, y cuando los bienes se encuentren en los sitios de instalación (seguro todo riesgo de montaje), conforme al artículo 14º SEGUROS.



- c) Modificar las dimensiones de la cabina de la oferta de febrero de 2013, del ascensor de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre.
- d) Modificar el plazo del Contrato No. CEL-4809-S, en 239 días adicionales, por causas no imputables al contratista.

El Contrato en mención fue suscrito el 10 de mayo de 2013, por un monto de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES (US\$534,472.00). El 10 de junio de 2013, se emitió la orden de inicio, contando el contratista con 300 días para la entrega del suministro de los bienes y servicios, plazo que finalizará el 5 de abril de 2014.

Técnica Internacional, S.A. de C.V., presentó tres notas de solicitud donde:

- i) El 28 de mayo de 2013, solicitó a CEL cambiar el término Incoterm 2010 DAP a Incoterm 2010 DDP; asimismo señala que el cambio no genera ninguna variación en el monto del contrato.
- ii) El 7 de junio de 2013, solicitó ampliar el período para la entrega de las copias de las pólizas de seguro en 45 días adicionales, establecido hasta el 24 de julio de 2013 o realizarla en el momento de embarcar los ascensores (seguro de transporte) al sitio, y cuando los bienes se encuentren en los sitios de instalación (seguro todo riesgo de montaje).
- iii) El 4 de julio de 2013, solicitó modificar las dimensiones de la cabina para el ascensor de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre. Adicionalmente, el 16 de agosto de 2013, envió ampliación del alcance de su nota para la modificación de la cabina.

#### CAMBIO EN LOS INCOTERMS

Los INCOTERMS son un conjunto de reglas que establecen de forma clara las obligaciones en una compraventa internacional, a quien corresponden las operaciones aduaneras en el país de exportación o importación, quién debe ser el responsable de la contratación del seguro y el transporte de las mercancías, momento de la transferencia de riesgos y gastos del vendedor al comprador, entre algunos de los aspectos.

El INCOTERM 2010 DAP estipula que todos los riesgos y costos son asumidos por el vendedor, excepto los costos por la internación de la mercancía al país, los cuales corren por cuenta del comprador (para el caso CEL).





El INCOTERM 2010 DDP estipula que todos los riesgos y costos son asumidos por el vendedor, incluyendo los costos por la internación de la mercancía al país.

Las razones presentadas por la contratista para solicitar el cambio de término DAP a DDP, se debe a que por ser esta una empresa local domiciliada en El Salvador, no le es posible realizar una facturación DAP.

La Gerencia de Producción, solicitó opinión al Departamento de Apoyo Administrativo de la Comisión, manifestando que procede el cambio de INCOTERM 2010 DAP por el INCOTERM 2010 DDP, pues no afecta a los intereses de la Comisión, y que la contratista deberá tomar en cuenta que para realizar los trámites de aduana, la mercancía vendrá consignada a él.

#### AMPLIACIÓN PLAZO ENTREGA DE LAS COPIAS DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO

De acuerdo al Artículo 14°- SEGUROS, el período para la entrega de las copias de las pólizas de seguro, comprende desde la fecha de la firma del contrato hasta treinta (30) días posteriores a dicha fecha.

La Gerencia de Producción solicitó opinión a la Unidad de Administración de Riesgos, sobre la solicitud de ampliación del plazo de entrega de las copias de las pólizas de seguro, manifestando dicha Unidad que no existe objeción con la solicitud, ya que lo importante es que se disponga de la póliza de seguro de transporte al momento que sean despachados los bienes y la póliza de seguro todo riesgo de montaje, cuando los bienes objeto del contrato se encuentren en el sitio de la obra.

Para ambas solicitudes previas, la Gerencia de Producción solicitó opinión a la Unidad de Asesoría Jurídica (UAJ), la respuesta considera procedente acceder a la modificación solicitada por la contratista conforme a lo regulado en el artículo 83-A de la LACAP y artículo 18° del Contrato en referencia, considerándose actos imprevistos los señalados y que no contravienen la prohibición establecida en el artículo 83-B de la LACAP.

Las solicitudes presentadas para cambiar el término INCOTERM 2010 DAP por el término INCOTERM 2010 DDP y para ampliar el plazo en las entregas de las copias de las pólizas de seguros, no tienen ningún efecto económico, puesto que no implican ninguna variación en el monto total del contrato.



A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

MODIFICACIÓN DE DIMENSIONES DE CABINA DEL ASCENSOR DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA 15 DE SEPTIEMBRE

El documento de Licitación Pública No. CEL-LP 08/13, en la cláusula ET – 4, Sección III Especificaciones Técnicas, estableció que la contratista está en la obligación de verificar todas aquellas medidas necesarias de manera de fabricar todos los dispositivos que se instalarán con las dimensiones correctas.

Técnica Internacional, S.A. de C.V., según notas enviadas (04/07/2013 y 16/08/2013) solicita a CEL, la revisión y visto bueno de la nueva configuración de la cabina para el ascensor de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre.

En la oferta de febrero de 2013, la contratista ofreció la cabina con dimensiones de 1,900 mm de ancho x 2,600 mm de fondo x 2,300 mm de altura, pero luego de las diferencias detectadas por ésta durante verificación de mediciones en el pozo del ascensor en sitio, solicita cambiar de tamaño de cabina a 2,200 mm de ancho x 1,900 mm de fondo x 2,300 mm de altura. Entre las áreas de la cabina de la oferta (4.94 m<sup>2</sup>) y de la nueva cabina propuesta (4.18 m<sup>2</sup>), existe una reducción de 0.76 m<sup>2</sup> (15.39%). La variación del peso de la cabina ofertada respecto a la modificada es de 375 kg, según las notas de solicitud de la contratista.

Además, la contratista aclaró que el ascensor modificado mantendrá todas las demás características técnicas ofertadas, a pesar del cambio propuesto en las dimensiones, tal como la capacidad de carga y operatividad, características que no sufrirán alteración.

Se verificó la información señalada en la solicitud de la contratista, según informe técnico del ingeniero Huber Ramírez, Jefe del Departamento Mecánico de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, quien corroboró que las dimensiones correctas del pozo son 3,000 x 2,450 mm (ancho x fondo), lo cual implica que la cabina ofertada no cabría en el pozo y que el cambio de cabina solicitada es técnicamente necesario.

La modificación de la cabina en los términos expuestos por la contratista, evidencia las diferencias entre los planos de obra civil y el pozo del ascensor, por la presencia de superficies irregulares a lo largo de su recorrido (45 metros), y de conformidad a las buenas prácticas de ingeniería, se realizan ajustes y comprobaciones necesarias al diseño inicial, previo al momento de su construcción, actividad desarrollada por la contratista, con el propósito de obtener características técnicas que cumplan con el diseño ofrecido.



Lo anterior obedece a circunstancias imprevistas, ya que pudo ser verificado hasta realizar mediciones en el pozo del ascensor en sitio, por lo cual encaja en el artículo 83-A LACAP, además se cuenta con la opinión de la Unidad de Asesoría Jurídica, en la que manifiesta que la modificación solicitada por la contratista es procedente, pues no se estaría trasgrediendo la prohibición expresa del Artículo 83-B de la LACAP.

En lo económico la solicitud de modificación de cabina afecta también al contrapeso del ascensor, y por tanto al monto de ambos elementos, como lo confirma la contratista en su nota del 16 de agosto de 2013, con la modificación se tendrá una diferencia en el precio total a favor de CEL de US\$4,304.00.

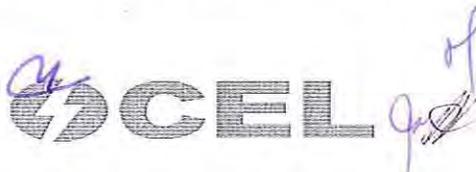
Para compensar la reducción en el precio, Técnica International, S.A. de C.V., ofrece cualquiera de las siguientes alternativas:

- 1) Un año adicional de mantenimiento preventivo para el ascensor de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre.
- 2) Seis meses de mantenimiento preventivo para los elevadores de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre y Central Hidroeléctrica Guajoyo.
- 3) Realizar una reducción de precio por el monto de US\$4,304.00 dólares al monto total del contrato.

Para las propuestas anteriores de los numerales 1 y 2, señala la contratista que los servicios están valorados en US\$6,240.00, si se referencia con los montos por servicios de mantenimiento a elevadores para las Centrales Hidroeléctricas Cerrón Grande y 5 de Noviembre del Contrato No. CEL-4527-S, suscrito entre CEL y Técnica International, S.A. de C.V., el 9 de diciembre de 2011.

La Coordinación Técnica y la Gerencia de Producción, en relación a las propuestas para compensar la reducción del precio de la cabina y contrapeso del ascensor de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, valoró lo siguiente:

- \* Se revisaron los precios de los servicios de mantenimiento a elevadores para las centrales hidroeléctricas de CEL del Contrato No. CEL-4527-S, encontrando que el valor mensual de los servicios es de US\$520.00 para un elevador, lo que implica que para la alternativa del numeral 2, es decir, para el plazo seis (6) meses para dos ascensores, se tendría un valor total de US\$6,240.00 como lo indicó la contratista en su solicitud.



- \* Que la propuesta del numeral 2 de la nota del 16 de agosto de 2013, cubre a los ascensores de ambas centrales hidroeléctricas, lo cual favorece la experticia en mantenimiento de estos equipos, y se vuelve más beneficioso para CEL.
- \* Que existe un ahorro de US\$1,936.00 en concepto de servicios de mantenimiento si se selecciona la propuesta del numeral 2.

Por lo anterior, la alternativa del numeral 2 de la nota del 16 de agosto de 2013, de la contratista se ha valorado como la más conveniente económicamente a los intereses de CEL.

#### MODIFICACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO

Las actividades de desmontaje y montaje del ascensor de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, están programados para iniciar en octubre de 2013 y concluir en abril de 2014, según lo estipulado en el Contrato No. CEL-4809-S e igualmente en dicha central también se realizará el mantenimiento del ciclo de 10 años de la unidad No. 1, programado para iniciar el 4 de noviembre de 2013 (Contrato No. CEL-4791-S).

Durante las actividades de mantenimiento del ciclo de 10 años de la unidad No. 1, el ascensor actual sería requerido para la movilización de personal de mantenimiento (alrededor de 100 personas entre personal permanente, eventual y personal del contratista), traslado de equipos, herramientas y materiales; actividades que serán desarrolladas en jornadas de trabajo continuas o en horarios prolongados (si fuere necesario), por ello la contribución del ascensor en las labores de mantenimiento es muy importante, ya que facilitará la movilización en general, contribuirá en la rapidez y agilidad de las tareas en ejecución y ayudará a disminuir el cansancio del personal.

Con base en lo anterior, la Gerencia de Producción solicitó opinión a la Unidad de Asesoría Jurídica, para ampliar el plazo del contrato a requerimiento de CEL, por la necesidad de utilizar el actual ascensor durante las labores de mantenimiento, es decir por causas no imputables a la contratista, y postergar el desmontaje y montaje del nuevo ascensor de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, hasta finalizar el mantenimiento de la unidad No. 1, debido a la coincidencia de los programas de trabajo en ambos contratos mencionados. La Unidad de Asesoría Jurídica, considera procedente la prórroga al plazo del contrato, ya que tal como se mencionó anteriormente el retraso no es imputable al contratista, artículo 86 LACAP.

 **CEL** 



Sin embargo, previo a gestionar la modificación del plazo contractual, la Unidad de Asesoría Jurídica recomendó que CEL, cuente con la confirmación de la contratista de ampliar el plazo de las garantías del contrato debido a la extensión del plazo contractual.

El 10 de octubre de 2013, en minuta de reunión Técnica International, S.A. de C.V., confirmó la aceptación de la modificación al plazo contractual en 239 días adicionales al plazo original y ampliará el plazo de vigencia de las garantías del contrato, solicitada por CEL, según consta en minuta de reunión suscrita por ambos. El plazo de 239 días es equivalente al tiempo de desmontaje y montaje del ascensor de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre.

Asimismo, se requiere modificar el artículo 7º Forma y Condiciones de pago del contrato, para permitir el cobro de los bienes y servicios que corresponderían al ascensor de la Central Hidroeléctrica Guajoyo, que se estima será el primero en ser puesto en servicio; y el artículo 25º Garantías de los bienes y servicios, para separar los períodos de los plazo de garantía de los bienes y servicios de cada uno de los ascensores de las Centrales Hidroeléctricas Guajoyo y 15 de Septiembre; y permitir a la contratista otorgue las garantías de buen servicio, buen funcionamiento y calidad de los bienes de cada uno de los ascensores.

Por lo anterior, el ingeniero Rolando Artola, Administrador del Contrato y Superintendente de la Central Hidroeléctrica Guajoyo; el ingeniero Willian Huevo, Gerente de Producción e ingeniero Gregorio Ávila, Coordinador Técnico, recomiendan que sean aceptadas las solicitudes presentadas por Técnica International, S.A. de C.V., según notas del 28 de mayo, 7 de junio y 4 de julio de 2013 más la ampliación de ésta del 16 de agosto de 2013, y la propuesta de CEL de modificar el plazo del contrato.

De conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (Art. 83-A), la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por dicha Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.

En este caso, con posterioridad a la firma del contrato, la empresa hace del conocimiento de esta Institución algunos aspectos de modificación que no pudieron ser detectados anteriormente, encajando en lo previsto en la referida disposición, son más favorables a los intereses de la Institución.



Sumado a lo anterior, es pertinente aclarar que se actúa en congruencia con lo dispuesto en el Art. 83-B de la LACAP, ya que la modificación no constituye una alteración del objeto contractual. Asimismo, no se favorecen situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, sino, por el contrario, se introducen posteriormente mejoras en beneficio de los intereses perseguidos con la adquisición, y por ende, en beneficio del interés general.

La Comisión, con base en el citado Artículo 83-A LACAP y Artículo 18° MODIFICACIÓN del Contrato, en la recomendación de los ingenieros Rolando Artola, Administrador del Contrato y Superintendente de la Central Hidroeléctrica Guajoyo; Willian Huezó, Gerente de Producción y Gregorio Ávila, Coordinador Técnico, **ACUERDA:**

1. Autorizar la emisión de la modificación No. 1 al Contrato No. CEL-4809-S, **“Suministro e instalación de dos ascensores de tracción para las Centrales Hidroeléctricas Guajoyo y 15 de Septiembre”**, suscrito con TÉCNICA INTERNATIONAL, S.A. de C.V., para acceder a lo siguiente:
  - a. Cambiar el término INCOTERM 2010 DAP por el término INCOTERM 2010 DDP, establecido en el segundo párrafo del artículo 1°; y dejar sin efecto el Artículo 15° - Requisitos de Importación del contrato.
  - b. Modificar el artículo 14° SEGUROS, en el sentido de permitir la entrega de la copia del seguro de transporte, hasta el momento en que sean despachados los bienes y la copia de la póliza de seguro todo riesgo de montaje, cuando los bienes objeto del contrato se encuentren en el sitio de la obra.
  - c. Aprobar la propuesta de la contratista, contenida en su carta de fecha 4 de julio de 2013, en el sentido de aprobar la reducción en las dimensiones de la cabina y contrapeso del ascensor de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre.
  - d. Aprobar la propuesta de la contratista del numeral 2 de la nota del 16 de agosto de 2013, para compensar a CEL por la reducción en las dimensiones de la cabina y contrapeso del ascensor de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, en el sentido de aumentar el plazo de los servicios de mantenimiento del contrato en seis (6) meses de mantenimiento preventivo para el elevador de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre y de la Central Hidroeléctrica Guajoyo.

  
CEL



- e. Modificar el artículo 4° Plazo del suministro de los bienes y servicios, mediante la extensión del plazo contractual en 239 días adicionales, es decir desde el 6 de abril hasta el 30 de noviembre de 2014, a requerimiento de CEL, para postergar el desmontaje y montaje del nuevo ascensor de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre.
- f. Modificar el artículo 7° Forma y Condiciones de pago, literal b) Condiciones de pago, subliteral c) de la siguiente manera: “El monto de OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES (US\$82,698.00), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual del suministro de los bienes de las centrales hidroeléctricas, que será pagado previa presentación por la contratista de cada uno de los documentos de cobro correspondientes, acompañados de una copia del “Certificado de aceptación de los bienes y servicios de cada una de las Centrales Hidroeléctricas Guajoyo y 15 de Septiembre”, debidamente aprobados por el Administrador del Contrato, por un valor de US\$38,778.60 y US\$43,919.40, respectivamente.

SERVICIOS (INSTALACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO).

El monto total de CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100 DÓLARES (US\$120,982.00), correspondiente a los servicios de instalación, pruebas y puesta en servicio de cada uno de los ascensores de las Centrales Hidroeléctrica Guajoyo y 15 de Septiembre, previa presentación del documento de cobro por valor de US\$60,491.00, correspondiente a cada pago y una (1) copia del Acta de Recepción de los Servicios, en la que conste que se han recibido a satisfacción los servicios de instalación, pruebas y puesta en servicio de cada uno de los ascensores de las Centrales Hidroeléctricas Guajoyo y 15 de Septiembre.

- g. Modificar el literal c) del artículo 12° Garantías, como sigue: “Las garantías de buen servicio, buen funcionamiento y calidad de los bienes, serán presentadas por el diez por ciento (10%) del monto de cada uno de los bienes y servicios, que corresponda a cada una de las Centrales Hidroeléctricas Guajoyo y 15 de Septiembre, según detalle: US\$25,438.40 y US\$28,008.80; y servirán para asegurar que la contratista responda por la buena calidad de los bienes, por el buen servicio y buen funcionamiento de cada ascensor. Estas garantías permanecerán





en vigencia por un período de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en que se emita cada certificado de aceptación de los bienes y servicios de cada central hidroeléctrica, y serán presentadas previas a la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

- h. Modificar en el primer inciso del artículo 25° Garantías de los bienes y servicios de la manera siguiente: “El período por el cual la contratista garantizará los bienes y servicios en la Central Hidroeléctrica Guajoyo y la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha en que se emita cada uno de los Certificados de Aceptación en la Central Hidroeléctrica Guajoyo y en la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, para lo cual la contratista presentará a la CEL, el correspondiente Certificado de Garantía de Calidad de cada una de las centrales hidroeléctricas, que garantizará los bienes durante cada uno de los períodos de garantía, los cuales serán aprobados por CEL.”
- i. Modificar en el artículo 26° Aceptación de los Bienes y Servicios, lo siguiente: “Cuando los bienes y servicios hayan sido recibidos en cada una de las Centrales Hidroeléctricas Guajoyo y 15 de Septiembre, la CEL procederá a la inspección de los mismos en cada central hidroeléctrica indicada y se hará la correspondiente recepción de los bienes y servicios en cada una de las Centrales Hidroeléctricas Guajoyo y 15 de Septiembre.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción en cada una de las centrales hidroeléctricas, a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.

Si los bienes y servicios recibidos en cada una de las Centrales Hidroeléctricas Guajoyo y 15 de Septiembre, cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibidos procederá a la emisión de cada uno de los Certificados de Aceptación de los bienes y servicios de cada central hidroeléctrica, previa presentación por parte de la contratista del Acta de Recepción y del Certificado de Garantía de Calidad de cada una de las centrales hidroeléctricas.”

Todo lo anterior, sin modificar el monto original del contrato.





2. Autorizar la suscripción de los documentos correspondientes.
3. Instruir a la Administración para que los memorándums, recomendaciones, informes y opiniones remitidas para aprobación de este Punto se agreguen como anexos de la presente Acta.

IX No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos del mismo día.

José Leopoldo Samour Gómez

José Eduardo Aguilar Molina

Rubén Ernesto Rivas Castro

Julio Alberto Olano Noyola

RFF/LGG/ndeg